

RESOLUCIÓN No. 010-DE-ABG-2022

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, *“reconoce el derecho de la población a vivir en ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir”;*
- Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, señala que: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*
- Que,** el numeral 6 del art. 284 de la carta magna establece que la política económica del país, tendrá como uno de los objetivos, el

siguiente: *impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.*

- Que,** el artículo 325 de la misma norma, establece que *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”;*
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que los derechos de las servidoras y los servidores públicos son irrenunciables;
- Que,** el artículo 539 del Código del Trabajo señala que *“le corresponde al Ministerio de Trabajo la reglamentación, organización y protección de trabajo”.*
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, el Ministerio de Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** mediante Resolución del 22 de enero de 2022, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispuso: *(...)Disponer al Ministerio de Trabajo que comunique la restricción de personas que pueden laborar presencialmente de conformidad al esquema aprobado por el MSP: a) un aforo máximo del 75% para los cantones que se encuentran en color verde; b) un aforo máximo del 50% para los cantones que se encuentran en color amarillo; y, c) un aforo máximo del 30% para los cantones que se encuentran en color rojo. Lo anterior aplicará desde el 24 de enero a las 00:01 hasta el 30 de enero a las 23:59 del 2022. No obstante, las instituciones de los sectores estratégicos podrán no adoptar la disposición anterior siempre que sea con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos. Para lo anterior, se deberán seguir las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales*

presenciales en el sector público conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT2021-215; así como cumplir con la “Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0” aprobada por el COE-N el 29 de junio de 2021. Exhortar a todas las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados, a las entidades autónomas y a las demás instituciones del sector público y privado para que se acojan a los aforos determinados para las instituciones públicas de la función ejecutiva. (...);

Que, mediante resolución N° 009-DE-ABG-2022 de 25 de enero de 2022 esta Dirección Ejecutiva resolvió acoger las recomendaciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional en la Resolución emitida el 22 de enero de 2022 referente a la necesidad de la restricción de personas que pueden laborar presencialmente de conformidad al esquema aprobado por el MSP, por lo que se extiende la modalidad de Teletrabajo, hasta que el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional así lo resuelva.

Que, con resolución de 2 de febrero de 2022, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional resolvió “(...)Disponer al Ministerio de Trabajo que comunique la restricción de personas que pueden laborar presencialmente en las instituciones públicas de la función ejecutiva: a) un aforo del 100% para los cantones que se encuentran en color verde; b) un aforo máximo del 75% para los cantones que se encuentran en color amarillo; y, c) un aforo máximo del 50% para los cantones que se encuentran en color rojo. Esta medida aplicará desde el jueves 03 de febrero a las 00:01 hasta el martes 08 de febrero a las 23:59 (...).

Que, mediante Memorando Nro. ABG-UATH-2022-0050, de 2 de febrero de 2022, la Lcda. Mayra Sánchez Pisco, Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección Ejecutiva la disposición emitida por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y la semaforización correspondiente a la provincia de Galápagos.

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger la resolución emitida por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de 2 de febrero y DISPONER el retorno a

labores presenciales de todo el personal de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se deben mantener los protocolos de bioseguridad emitidos y distanciamiento social.

SEGUNDA: Se dispone a todas las unidades el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERA.- De la ejecución de la presente Resolución encargase a la Subdirección, Administrativa Financiera a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano.

CUARTA.- Disponer a la Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 7 días del mes de febrero de 2022.

Comuníquese y publíquese.-

Dra. Marilyn Cruz Bedón.
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS